

formidad con lo establecido en el capítulo III de la Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986).

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria y la Orden de 17 de diciembre de 1985, esta Dirección General, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, y por el Área de Industria y Energía en Badajoz, ha resuelto:

Inscribir a la «Escuela de Oficios y Profesiones de Cáceres, Sociedad Limitada», en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, existente en esta Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas, de categorías IG-I e IG-II, a que se refiere esta inscripción, estará limitado a la provincia de Cáceres.

Segunda.—Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas que vaya a impartir la «Escuela de Oficios y Profesiones de Cáceres, Sociedad Limitada», deberá ser autorizado previamente por los órganos territoriales competentes.

Tercera.—La «Escuela de Oficios y Profesiones de Cáceres, Sociedad Limitada», deberá presentar anualmente en los organismos territoriales competentes y en la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía una memoria de actuaciones de conformidad con lo previsto en el capítulo III de la citada Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras.

Cuarta.—La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Madrid, 20 de junio de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

13926 RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2001, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se publican las subvenciones concedidas en virtud de lo establecido en la Orden de 5 de abril de 1994, sobre concesión de subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio en el Extranjero.

En cumplimiento del artículo 81.6 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo resuelve hacer públicas las cantidades concedidas, con cargo al programa 762-B, «Promoción Comercial e Internacionalización de la Empresa», y a su capítulo VII, aplicación presupuestaria 24.14.762-B.790, a las Cámaras de Comercio de España en el extranjero que se relacionan en el anexo.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 29 de junio de 2001.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 10 de mayo de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 12), el Director general de Comercio e Inversiones, Luis Cacho Quesada.

ANEXO

Relación de subvenciones concedidas en el primer y segundo trimestre de 2001 a las Cámaras de Comercio de España en el extranjero. Aplicación presupuestaria 24.14.762-B.790

Cámara	Finalidad	Fecha Resolución	Concedido — Pesetas	Concedido — Euros
CEC de Alemania	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	16.000.000	96.161,94
CEC de Bélgica	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	13.100.000	78.732,59
CEC de Bélgica	Subv. Ext. (FEDECOM)	17- 5-2001	10.000.000	60.101,22
CEC de Francia	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	13.500.000	81.136,63
CEC de Gran Bretaña	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	14.000.000	84.141,70
CEC de Italia	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	8.000.000	48.080,97
CEC de Portugal	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	6.000.000	36.060,73
CEC de Suiza	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	9.000.000	54.091,09
CEC de Australia	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	11.000.000	66.111,33
CEC de Miami	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	2.400.000	14.424,29
CEC de Filipinas	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	1.000.000	6.010,12
CEC de Hong Kong	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	6.000.000	36.060,73
CEC de Taiwán	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	30.000.000	180.303,63
CEC de Casablanca	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	6.500.000	39.065,79
CEC de Tánger	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	6.000.000	36.060,73
CEC de Argentina	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	9.000.000	54.091,09
CEC de Bolivia	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	6.500.000	39.065,79
CEC de Brasil	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	6.000.000	36.060,73
CEC de Colombia	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	4.000.000	24.040,48
CEC de Costa Rica	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	6.000.000	36.060,73
CEC de Chile	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	5.500.000	33.055,63
CEC de Chile	Subv. Ext. (Promoción)	7- 5-2001	3.500.000	21.035,42
CEC de Ecuador	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	4.000.000	24.040,48
CEC de Ecuador	Subv. Ext. (Promoción)	7- 5-2001	1.500.000	9.015,18
CEC de Quito	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	4.000.000	24.040,48
CEC de Quito	Subv. Ext. (Promoción)	7- 5-2001	1.500.000	9.015,18
CEC de El Salvador	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	6.000.000	36.060,73
CEC de El Salvador	Subv. Ext. (Asamblea FCC)	7- 5-2001	3.000.000	18.030,36
CEC de El Salvador	Subv. Ext. (Obras)	7- 5-2001	2.000.000	12.020,24
CEC de Guatemala	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	4.500.000	27.045,55
CEC de Guatemala	Subv. Ext. (Promoción)	7- 5-2001	2.000.000	12.020,24
CEC de Honduras	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	4.500.000	27.045,55
CEC de Méjico	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	5.500.000	33.055,67
CEC de Puebla	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	3.000.000	18.030,36
CEC de Veracruz	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	3.000.000	18.030,36
CEC de Nicaragua	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	5.000.000	30.050,61
CEC de Nicaragua	Subv. Ext. (Promoción)	29- 5-2001	5.000.000	30.050,61
CEC de Panamá	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	4.000.000	24.040,48

Cámara	Finalidad	Fecha Resolución	Concedido – Pesetas	Concedido – Euros
CEC de Paraguay	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	3.500.000	21.035,42
CEC de Puerto Rico	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	3.500.000	21.035,42
CEC de Sto. Domingo	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	5.000.000	30.050,61
CEC de Uruguay	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	5.000.000	30.050,61
CEC de Venezuela	Subv. Ordinaria	17- 5-2001	4.000.000	24.040,48

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

13927 *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2001, de la Dirección General de Investigación, por la que se conceden ayudas complementarias para estancias breves en España y en el extranjero correspondientes a los becarios predoctorales de formación de investigadores.*

Por Orden de 12 de enero de 2001, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, se convocaron las becas predoctorales de formación de investigadores (becas FPI) destinadas a completar la formación de los titulados superiores universitarios.

En el punto noveno de la mencionada Orden se establece el procedimiento para solicitar ayudas complementarias y se designa a la Dirección General de Investigación para resolverlas. Por ello, en uso de las mencionadas atribuciones, he resuelto:

Primero.—Conceder las ayudas que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

El plazo para la interposición de cualquiera de los recursos mencionados comenzará a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

Madrid, 21 de junio de 2001.—El Director general, Manuel de Herme-negildo Salinas.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Movilidad de Investigadores.

ANEXO

Estancias breves en España y en el extranjero de los becarios de FPI

Propuesta número 2

Organismo de desarrollo de la beca	Nombre del becario	Lugar de destino	Duración	Viaje	Estancia	Total
Universidad de Santiago de Compostela.	Iglesias Estepa, Raquel.	Italia.	Tres meses.	100.000	330.000	430.000
	Martínez Rodríguez, Javier.	Reino Unido.	Tres meses.	100.000	330.000	430.000
	Rodríguez Figueiras, Óscar.	Estados Unidos.	Seis meses.	200.000	660.000	860.000
	Fraga Montero, Lorenzo.	Alemania.	Tres meses y siete días.	100.000	355.669	455.669
	González Noya, Eva.	Estados Unidos.	Seis meses.	200.000	660.000	860.000
	Cazón Boado, Lorenzo.	Reino Unido.	Cinco meses y siete días.	100.000	575.669	675.669
	Pías Couso, Beatriz.	Bélgica.	Un mes y siete días.	100.000	135.669	235.669
	Peña Gil, Diego.	Madrid.	Un mes.	15.000	65.000	80.000
	Hueso Arroyo, Luis Eduardo.	Estados Unidos.	Tres meses.	200.000	330.000	530.000
	Cerviño Expósito, Alejandro.	Estados Unidos.	Seis meses.	200.000	660.000	860.000
	Romero Brey, Inés.	Portugal.	Dos meses y dieciséis días.	100.000	278.672	378.672
	Caamaño Rojo, María José.	Canadá.	Dos meses.	200.000	220.000	420.000
	Lanero Taboas, Daniel.	Valencia.	Dos meses.	15.000	130.000	145.000
	Cobelo García, Antonio.	Estados Unidos.	Dos meses y siete días.	200.000	245.669	445.669
Total						6.806.348
Universidad de La Laguna.	Díaz Peña, Francisco.	Cabo Verde.	Un mes.	200.000	110.000	310.000
	Morales Rodríguez, María Araceli.	España (de Canarias a península).	Dos meses.	25.000	130.000	155.000
Total						465.000

13928 *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2001, de la Dirección General de Investigación, por la que se conceden ayudas complementarias para estancias breves en España y en el extranjero correspondientes a los becarios predoctorales de formación de investigadores.*

Por Orden de 12 de enero de 2001, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, se convocaron las becas predoctorales de formación de inves-

tigadores (becas FPI) destinadas a completar la formación de los titulados superiores universitarios.

En el punto noveno de la mencionada Orden se establece el procedimiento para solicitar ayudas complementarias y se designa a la Dirección General de Investigación para resolverlas. Por ello, en uso de las mencionadas atribuciones, he resuelto:

Primero.—Conceder las ayudas que se relacionan en el anexo de esta Resolución.